



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 05 de marzo de 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 006-2024-MDLH/CM, Expediente N° 861-2024 que contiene la solicitud presentada por Castillo Rondoy Carlos Gino, Informe N° 070-2024-MDLH-SSC-ING.DMCC, del Sub Gerente de Servicios Comunales, Informe Legal N° 0102-2024-MDLH-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materia de competencia Municipal, señala que la ley de Bases de la Descentralización establece la condición exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en dicha norma;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° numeral 25 Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, establece el Artículo 39 de la ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Expediente N° 861-2024 que contiene la solicitud presentada por Castillo Rondoy Carlos Gino, con DNI N° 03499904, que, ante el fallecimiento de su señora Madre Gloria Rondoy de Castillo, solicita la exoneración del 50% de pago del costo de fosa para sepultura en el Cementerio Ecológico San José- Viviate,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORÍA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 028-2024-MDLH-CM.

La Huaca, 05 de marzo de 2024.

Informe N° 070-2024-MDLH-SSC-ING.DMCC, del Sub Gerente de Servicios Comunes, quien refiere y adjunta la ficha socioeconómica, donde el resultado de la familia es pobre (2), con vigencia al año 2027

Informe Legal N° 0102-2024-MDLH-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente, la solicitud de exoneración de pago del 50% del costo de la fosa de sepultura, en el Cementerio Ecológico San José de Viviate, para darle cristiana sepultura a su Madre Gloria Rondoy de Castillo

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el Alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, puesto en consideración y llevado a la estación de orden del día, en la Sesión Ordinaria N° 006-2024-MDLH, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión, **APRUEBA** por **UNANIMIDAD** la exoneración de pago del 50% del costo de fosa para sepultura en el cementerio Ecológico San José de Viviate

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25) del artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la exoneración de pago del 50% del costo de fosa para sepultura en el cementerio Ecológico San José de Viviate, solicitada por Castillo Rondoy Carlos Gino, con DNI N° 03499904, para darle sepultura a su señora Madre Gloria Rondoy de Castillo

ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Comunes y Unidad de Rentas, que conlleven se haga efectivo el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Comunes, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Rentas, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

Jhony Atoche Ruiz
ALCALDE